



RESOLUCIÓN SNC N° 340/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSION 3.0 DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y SE DEROGA LA RESOLUCION SNC N° 625/2020.

Asunción, 16 de mayo de 2024

VISTO: La Nota SNC/MECIP N° 004/2024, de la Dirección de MECIP, de fecha 7 de mayo de 2024, ingresada bajo expediente SNC N° 1087; y,

CONSIDERANDO:

La Resolución CGR N° 425/2008 *"Por el cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay — MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Instituciones sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República"*; y

La Resolución CGR N° 377/2016 *"Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno — MECIP 2015"*

La Resolución SNC N° 299/2018 *"Por la cual se consolida la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay — MECIP, en la Secretaría Nacional de Cultura, y se deja sin efecto la Resolución SNC N° 670/2016, del 21 de noviembre del 2016..."*;

Que, a través de la Resolución SNC N° 625/2020, se aprueba el Código de Ética – Versión N° 2, de la Secretaría Nacional de Cultura y se deroga la Resolución SNC N° 541/2014 de fecha 25 de junio de 2014.

Que, por Acta N° 01/2023, de Compromiso de implementación del MECIP en la Secretaría Nacional de Cultura firmada en octubre de 2023, la Ministra - Secretaria Ejecutiva conjuntamente con el Equipo Directivo de la Institución, manifiestan su interés de apoyar de manera directa y recurrente la continuidad de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, en cumplimiento del mandato constitucional y legal de la Institución.

Que, a través de la Resolución SNC N° 411/2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, se actualiza la Conformación del Comité de Ética, se establece funciones y responsabilidades en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay (MECIP-2015); y se abroga la Resolución N° 401/2020.

Que, a través de la Resolución SNC N° 264/2024, de fecha 15 de abril de 2024, se modifica y actualiza el artículo 1° de la resolución n° 411/2023 *"Por la cual se actualiza la Conformación del Comité de Ética, se establece funciones y responsabilidades en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP-2015); y se abroga la Resolución N° 401/2020.*

Que, dentro del componente Ambiente de Control se encuentra el principio Acuerdos y Compromisos Éticos que abarca el elemento (Los Acuerdos y Compromisos Éticos pueden tomar la forma de un Código de Ética, que debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Institucional, a través de un acto administrativo)

Que, es de vital importancia, para el mejoramiento continuo en la presentación del servicio, adoptar en la Secretaría Nacional de Cultura un estilo de Dirección propio a través de unos protocolos y compromisos éticos y de buenas prácticas, el cual se constituirá en una herramienta para alcanzar los fines de la Secretaría e igualmente materializar el componente de Ambiente de Control en un documento guía como es el Código de Ética.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN SNC N° 340/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSION 3.0 DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y SE DEROGA LA RESOLUCION SNC N° 625/2020.

Que, la Secretaría Nacional de Cultura ha definido sus principios, valores y comportamientos éticos a seguir para el cumplimiento de la Constitución, las leyes, sus reglamentos y para el cumplimiento de la finalidad social del Estado.

Que, por Nota SNC/MECIP N° 03/2024 de fecha 3 de mayo de 2024, de la Dirección del MECIP, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Código de Ética – Versión N° 3 de la Secretaría Nacional de Cultura, para su aprobación por acto administrativo.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006. «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República” instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3051/2006 «Nacional de Cultura».

Que, a través del Decreto N° 43, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra a la señora Adriana Raquel Ortiz Semidei como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), dependiente de la Presidencia de la Republica.

**POR TANTO; EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
LA MINISTRA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:**

- Artículo 1°.- Aprobar** la Versión 3.0 del Código de Ética de la Secretaría Nacional de Cultura, conforme a la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP 2015, que forma parte íntegra de la presente resolución.
- Artículo 2°.- Encargar** al Comité de Ética la difusión, sensibilización, el seguimiento e investigación de malas conductas éticas según corresponda conforme al procedimiento establecido en el mencionado Código.
- Artículo 3°.- Derogar** la Resolución SNC N° 625/2020 " Por el cual se aprueba el Código de Ética – Versión N° 2, de la Secretaría Nacional de Cultura y se deroga la Resolución SNC N° 541/2014 de fecha 25 de junio de 2014".
- Artículo 4°.- Difundir** la presente Resolución en la página web institucional (www.cultura.gov.py).
- Artículo 5°.-** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General de la Institución.
- Artículo 6°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Héctor Ibarrola
Secretario General
Secretaría Nacional de Cultura



SECRETARÍA NACIONAL DE
CULTURA
PARAGUAY



TETÁ
ARANDUPY
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Secretaría General


Adriana Ortiz Semidei
Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Cultura (SNC)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNC N° 340/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSION 3.0 DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y SE DEROGA LA RESOLUCION SNC N° 625/2020.

PRESENTACIÓN

En desarrollo de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECIP 2015 se convocó a los funcionarios públicos de la Secretaría Nacional de Cultura para participar activamente en la construcción colectiva de la nueva versión del Código de Ética.

Como producto del ejercicio se obtuvo una clasificación de principios y valores que se consideran ejes estratégicos para alcanzar una gestión más eficaz, eficiente y efectiva. El conocimiento de la misión y la adopción de los principios y valores definidos por parte de la entidad, garantiza la orientación de acciones en el cumplimiento de la visión y los objetivos estratégicos definidos en las líneas de acción, determinadas en la planeación estratégica.

MISIÓN

Somos el órgano rector que diseña, regula e impulsa las políticas culturales, comprometido con la protección del patrimonio cultural del país y su diversidad; con servidores públicos competentes, en beneficio de la ciudadanía.

VISIÓN

Ser una institución que lidera las políticas públicas culturales del país, como pilar fundamental del desarrollo sostenible, garantizando el fortalecimiento permanente de la identidad paraguaya, fomentando los procesos culturales y el respeto de los derechos humanos.

TÍTULO I

OBJETO

Artículo 1°: Las disposiciones contenidas en este Código de Ética serán asumidas, cumplidas de manera consciente, obligatoria y aplicadas siempre en el ejercicio de todas las funciones y relaciones de la Secretaría Nacional de Cultura, por todos los funcionarios que presten servicios bajo cualquier tipo de contratación o vínculo laboral; constituyendo el referente ético que orientará la gestión de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 2°: Fortalecer la imagen de la Secretaría Nacional de Cultura y de sus funcionarios frente a la sociedad, con la aplicación de los principios, valores y directrices contenidos en el presente Código de Ética, guiarán la conducta y actividades de los funcionarios Públicos de la Secretaría Nacional de Cultura, para el logro de la Misión, Visión y Objetivos de la administración de esta entidad.

Artículo 3°: El bien común, ordenado por las disposiciones de la Constitución Nacional, priorizando la lealtad y el sentido de pertenencia con la institución y la sociedad en general.

Artículo 4°: Mejorar la habilidad de la Secretaría Nacional de Cultura para detectar y generar soluciones ante situaciones que puedan transgredir el presente Código, de manera tal que los funcionarios se sientan respaldados en dichas situaciones en el momento de cumplir y hacer cumplir estas normas;

TÍTULO II

DEFINICIONES Y ALCANCES

Artículo 5°: Función Pública. A los efectos del presente código, viene definida "Función Pública" como aquella actividad temporal o permanente, remunerada y honoraria, realizada por una persona en nombre del estado o al servicio del estado en cualquiera de sus niveles jerárquicos, con el objeto de cumplir su fin último: el interés general.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Estados Unidos esq. Mcal. Estigarribia - Teléfono: +595 21 442 515
secretariageneralsnc@gmail.com / mesadeenviad@snc@gmail.com
www.cultura.gov.py
Asunción - Paraguay

Héctor Ibarrola
Secretario General - SNC



RESOLUCIÓN SNC N° 340/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSION 3.0 DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y SE DEROGA LA RESOLUCION SNC N° 625/2020.

Artículo 6°: Funcionario de la Secretaría Nacional de Cultura. Se entiende por "Funcionario de la Secretaría Nacional de Cultura" cualquier funcionario o empleado de la institución y sus dependencias incluidos el Ministro Secretario Ejecutivo, Directores Generales, Directores, Jefes, Coordinadores, asesores y funcionarios en general, sean estos nombrados, contratados o comisionados por otras instituciones del estado.

Artículo 7°: Ámbito de Aplicación. Este código rige para los funcionarios de la Secretaría Nacional de Cultura, con independencia al cargo o función que ocupen.

Artículo 8°: Compromiso. Los funcionarios Permanentes, Comisionados y el personal contratado deberán cumplir con las disposiciones del presente código de Ética.

TITULO III

PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 9°: Los principios éticos se refieren a las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta. En este sentido, los principios éticos son las creencias básicas sobre la forma correcta de cómo los funcionarios deben relacionarse con los demás, en el desempeño de sus funciones públicas. Dichas creencias se presentan como postulados que el individuo y/o el colectivo asumen como las normas rectoras que orienta, sus actuaciones y que no son susceptibles de trasgresión o negociación.

Basamos nuestros principios éticos en:

- La prevalencia del interés general debe primar sobre el interés particular.
- La protección de los derechos humanos es deber de la función pública.
- El servicio a los ciudadanos con excelencia, promoviendo su participación en la toma de decisiones públicas que los afecten.
- Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación.
- Los bienes y recursos están destinados a la promoción del interés general.
- La rendición de cuentas a la sociedad sobre la gestión y resultados del manejo de los recursos públicos.
- El mejoramiento y crecimiento personal del talento humano de la Secretaría Nacional de Cultura.

TITULO IV

VALORES ETICOS

Artículo 10°: Los valores son formas de ser y actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de la convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores influyen en nuestra forma de pensar, en nuestros sentimientos y formas de comportarnos; suponen un compromiso real y profundo de la persona ante sí misma y ante la sociedad en que vive.

Nuestros valores éticos son:

- Compromiso:** Trabajamos en equipo con responsabilidad, respeto y empatía para el logro de los objetivos establecidos y fortalecer la identidad cultural.
- Responsabilidad:** Nuestras actuaciones tienen consecuencias o impactos en los demás y en la institución. Asumimos y nos hacemos cargo de nuestras acciones, en la realización de actos de servicios que se vinculan con las funciones a nuestro cargo.
- Servicio:** Atendemos los requerimientos de todos los sectores culturales del país con calidad, amabilidad, diligencia e innovación, sin discriminaciones de ninguna índole y buscando satisfacer las necesidades.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN SNC N° 340/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSION 3.0 DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y SE DEROGA LA RESOLUCION SNC N° 625/2020.

- d) Eficiencia y Eficacia:** Alcanzamos las metas planificadas con calidad optimizando el uso de los recursos disponibles.
- e) Honestidad:** Actuamos con rectitud protegiendo los bienes y recursos del Estado, utilizándolos exclusivamente para las actividades propias de la Función Pública.
- f) Integridad:** Actuamos conforme a principios éticos con una gestión transparente y honesta.
- g) Inclusión:** Desarrollamos nuestras acciones sin discriminación promoviendo procesos participativos y condiciones en igualdad de oportunidades.
- h) Igualdad:** Trabajamos en el marco de la justicia e igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres respetando la diversidad y pluralidad de la sociedad.
- i) Solidaridad:** Colaboramos mutuamente para mitigar las necesidades del servidor público y las comunidades de los sectores culturales.
- j) Respeto:** Reconocemos las diferencias individuales e inalienables de funcionarios/as y de nuestros usuarios, y les brindamos un trato cordial que contribuya a la convivencia armónica.
- k) Empatía:** Fomentamos la ayuda y la atención basada en la apreciación de las situaciones y necesidades específicas entre los funcionarios/as, y el público en general con tolerancia y sentido de pertenencia.
- l) Transparencia:** Trabajamos en el marco de procesos de transparencia, abiertos a la Rendición de cuenta ciudadana, al examen de los órganos de control.
- m) Innovación:** Es la capacidad de pensar de modo diferente, y buscar soluciones nuevas a los problemas institucionales buscando soluciones al servicio de las personas y sus necesidades.

TITULO V

PAUTAS ETICAS

Artículo 11°: Las pautas son normas o modelo que sirven de guía acerca de cómo debe relacionarse la institución y los funcionarios públicos con cada uno de los grupos de interés, para poner en práctica los Valores y Principios Éticos adoptados.

a) CON LA CIUDADANÍA

Desarrollamos la mejora permanente en la calidad de nuestros servicios, con eficiencia y eficacia.

A través de la mejora de los procesos que posibiliten la participación de los beneficiarios en la orientación de nuestra política, planes y programas, brindando un trato cordial y cálido en la atención al público sin distinción de ninguna clase y dando cuenta a la sociedad de nuestras actuaciones y resultados obtenidos en la administración de los bienes y recursos asignados a nuestra institución.

b) CON LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN

Fomentamos la pluralidad de opiniones en la edificación de acuerdos con nuestros funcionarios.

Impulsamos el desarrollo del sentido de pertenencia de nuestros funcionarios, desarrollamos los procesos de gestión del talento humano sin distinciones ni exclusiones, haciéndoles parte en la toma de decisiones en los procesos de trabajo y promovemos un clima laboral agradable buscando el bienestar social de nuestros funcionarios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNC N° 340/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSION 3.0 DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y SE DEROGA LA RESOLUCION SNC N° 625/2020.

c) CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Desarrollamos los procesos contractuales de bienes y servicios cumpliendo estrictamente el marco legal. Respetamos los procesos y la transparencia de lo mismo de acuerdo a la legalización respectiva, hacemos seguimiento y monitoreo al cumplimiento de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes y servicios contratados; y cumplimos nuestros compromisos contractuales con los contratistas, exigiendo al mismo tiempo que asuman responsabilidades ante eventuales incumplimientos.

d) CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

Las relaciones con otras instituciones públicas se regirán por los principios éticos y políticas de este código. La Secretaría Nacional de Cultura promoverá la constitución de las relaciones de cooperación eficaces, que favorezcan el cumplimiento de los fines del estado y de los procesos de desarrollo comunitario. La Secretaría Nacional de Cultura fortalece los canales de comunicación y retroalimentación interinstitucional de los procesos y acciones, fomentando el trabajo en red y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

e) CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Facilitamos todos los datos con transparencia y prontitud, conforme a las disposiciones legales vigentes. Suministramos a los órganos de control toda la información que nos requieran en tiempo y forma sobre nuestras gestiones; asumimos las consecuencias de nuestras propias acciones u omisiones; y aplicamos con diligencia las recomendaciones que efectúen los órganos de control para el mejoramiento continuo.

f) CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Proveemos sin distinción alguna a todos los medios de comunicación, información veraz sobre el desarrollo de nuestras actividades. Buscamos la amplia cobertura de las actividades que realizamos, entregando una información precisa y oportuna.

g) CON EL MEDIO AMBIENTE

Somos conscientes de la importancia y cuidado del medio ambiente y sus recursos, de forma tal que contribuyen a mejorar las condiciones ambientales en las instalaciones de la Secretaría, asumiendo políticas de higiene, seguridad y optimización de recursos medioambientales.

Se buscará eficiencia en los procesos para logra un nivel óptimo en el uso de todos los recursos.

La MAI conjuntamente con su equipo de colaboradores procurará políticas, programas, desarrollo de proyectos, implementación de procedimientos y procesos dentro del ejercicio de sus responsabilidades como funcionarios públicos, como representantes de toda una comunidad proyectando acciones orientadas a mejorar el impacto ambiental.

h) CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

Promovemos la cooperación al desarrollo sostenible, equitativo y solidario de toda la comunidad internacional, respetando la protección internacional de los derechos humanos, sus características y competencias de cada entidad.

i) CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Reconocemos la importancia de las organizaciones sociales como actores fundamentales en la articulación de acciones para la construcción de la sociedad y solución de conflictos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Néstor Ibarrola
Secretario General - SNC

